Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Miércoles 28 de febrero de 1996 — Número 24

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. —Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3 — Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Gobierno Civil	1
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	1
Ministerio de Obras Públicas, T. y Medio Ambiente	2 y 3
Junta de Castilla y León	3 a 8
T.S.J. de Castilla y León	8
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1.ª Instancia	8 a 11
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos Ayuntamientos	12 a 16

Número 459/S

Gobierno Civil de Avila

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. Luis Miguel Sánchez Jiménez, cuyo último domicilio conocido fue en la C/ José Antonio S/N de Vicolozano (Avila), de la sanción impuesta por este Gobierno Civil en expediente Nº 62/96, por importe de 51.000 Ptas., por infracción "grave", tipificada en el artículo 25, 1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Cidadana (B.O.E. 22-II-92) para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) del mismo texto, mediante la imposición de multas de 50.001 a 1.000.000 de Ptas.

Contra la referida sanción podrán interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la fecha de notificación.

En el supuesto de que no haga uso del derecho a recurrir deberá hacer efectiva la multa en papel de pagos al Estado en el siguiente plazo:

a) Notificación efectuada entre los días 1 y 15 de cada mes: pago voluntario desde la notificación hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

b) Notificación efectuada entre los días 16 y último de cada mes: desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Igualmente se comunica que transcurrido dicho plazo de pago voluntario sin haber efectuado el mismo, se ejercerán las facultades subsidiarias reservadas a mi Autoridad, procediéndose a la vía de apremio administrativo.

Avila a 6 de febrero de 1996.

La Gobernadora Civil.- P.D. El Secretario General, *Angel Goya Castroverde.*

Número 461/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

UNIDAD DE RECAUDACIÓN EJECUTIVA 05/01

EDICTO

D. Juan Luis Rodríguez Hurtado, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería General de la Seguridad Social, en la Unidad de Recaudación Ejecutiva 05/01 de Avila,

HAGO SABER

Que en esta Unidad a mi cargo se sigue procedimiento administrativo de apremio contra D. Francisco Javier Rodríguez de la Iglesia, del que se conocen los siguientes datos: Domicilio último San Juan, 21 - Arévalo, D.N. de Identidad 9.293.441, que ha sido declarado en rebeldía con fecha 20 de octubre de 1995 y se ha dictado providencia de embargo con fecha 27 de noviembre de 1995, para cuyo cumplimiento y referido al vehículo: FORD ESCORT 1.300 VA-3900-L, se ha practicado la siguiente DILIGENCIA DE EMBARGO DE VEHÍCULO CON MANDAMIENTO DE ANOTACIÓN A LA JEFATURA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- En cumplimiento de lo acordado en el expediente de apremio que se tramita contra el deudor citado, por descubierto de catización a la Seguridad Social, SE DECLARA EMBARGADO, como de propiedad del deudor arriba indicado, el vehículo reseñado. De acuerdo con lo previsto en el artículo 128.4 del R.D. 1.637/1995, de 6 de octubre (BOE 24.10.95), se invita al deudor a que

en el plazo de CINCO DIAS, entregue en esta Unidad de Recaudación lo embargado, junto con sus llaves y documentación. En caso contrario se dará orden de búsqueda, captura y precinto a las Autoridades competentes y todos los gastos que se produzcan serán efectuados a costa del deudor. Contra este acto podrá interponerse recurso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, recurso ordinario, ante el Subdirector Provincial de Recaudación de la Tesorería General de la Seguridad Social en Avila, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación. La Presentación de recurso no suspenderá el procedimiento de apremio sino en los casos y con el alcance establecido en el artículo 184 del citado reglamento. Este acto se notificará a la Jefatura Provincial de Tráfico, al deudor, su cónyuge (si le hubiere) y a los titulares de cargas y derechos debidamente anotados. Avila 30 de noviembre de 1995.- El Recaudador Ejecutivo.

Y, para que sirva de notificación al deudor, cumpliendo lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se dicta el presente en Avila a 1 de febrero de 1996.

Firma, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 239/S

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL TAJO

ASUNTO: APROVECHAMIENTO HIDROELÉCTRICO EN LA GARGANTA DE LAS TORRES Y OTRAS, TÉRMINOS MUNICIPALES DE MIJARES Y GAVILANES (AVILA)

Examinado el expediente de modificación de características de la concesión otorgada a Saltos del Tiétar, S.A., con destino a la producción de energía eléctrica,

Resultando que por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 23 de agosto de 1993, se otorga a Saltos del Tiétar, S.A., la concesión de un aprovechamiento de 1.264 L/Seg. de aguas procedentes de las Gargantas Las Torres, Guaraldos, Del Topo, Regato de las Yeguas, Las Barrancas y del Arroyo, términos municipales de Gavilanes y Mijares (Avila), con destino a la producción de energía eléctrica; mediante el denominado "Salto de Mijares",

Resultando que en la condición 3ª de la citada Resolución, se otorgaba a la Sociedad concesionaria un plazo de seis meses para la presentación del Proyecto de Construcción de las obras e instalaciones,

Resultando, que con fecha 17 de agosto de 1994, D. José Mª Fernández de la Vega, en representación de Saltos del Tiétar, S.A., presenta, en cumplimiento de la referida condición, dos ejemplares del Proyecto Constructivo y solicitud de modificación de las características de la concesión, relativas a la disminución del caudal, número de tomas y longitud de las mismas, de forma que el caudal se reduce a 1.170 L/Seg., las tomas se efectúan únicamente en las Gargantas Las Torres, Guaraldos y Del Topo, y el Salto asciende a 283,14 metros,

Resultando que la solicitud del peticionario se envía al Ayuntamiento de Mijares, para su exposición en el tablón de edictos, y asimismo a la Junta de Castilla y León, para que manifiesten lo que estimen oportuno en materia de su competencia, sin que hasta la fecha se haya recibido contestación alguna por parte de ambos,

Considerando que el expediente se ha tramitado de acuerdo con las normas y formalidades prevenidas en el artículo 151 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986,

Considerando que la petición de Saltos del Tiétar, S.A., se ajusta a lo previsto en el artículo 151.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 11 de abril de 1986, el índice concesional no supera al 10%, las obras no han comenzado y las modificaciones previstas atenúan de forma notoria el impacto ambiental, al disminuir el número de tomas, los cauces afectados y la longitud de las conducciones,

Considerando que durante la información pública y tramitación del expediente no se ha presentado reclamación alguna oponiéndose a la modificación solicitada,

Considerando que el Servicio de Hidrología de este Organismo informa favorablemente la petición de Saltos del Tiétar, S.A.

Esta Confederación Hidrográfica del Tajo, de acuerdo con los hechos y fundamentos de derecho citados precedentemente y a propuesta del Servicio Técnico correspondiente, ha resuelto acceder a lo solicitado por Saltos del Tiétar, S.A., de acuerdo con las siguientes

CONDICIONES:

1º.- Se autoriza la modificación de características de la concesión otorgada a Saltos del Tiétar, S.A., por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Tajo de 23 de agosto de 1993, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila Nº 88/93, de 20 de septiembre.

Dicha modificación se refiere al caudal que disminuye de 1.264 L/Seg. a 1.170 L/Seg., a las corrientes de donde se deriva el citado caudal, que únicamente serán "Las Torres", "Guaraldos" y "De Topo", y al Salto bruto que asciende de 271 M. a 283,14 M.

2ª.- Quedan subsistentes el resto de las condiciones de la con-

cesión de 23 de agosto de 1993, a excepción de la 1ª que queda redactada de la siguiente forma:

"El tramo del río a ocupar por el aprovechamiento se define entre la cota 913,14, correspondiente al máximo nivel del embalse creado por la construcción de las obras del Salto y la cota 630 del cauce aguas abajo, en el punto de devolución al río del caudal de 1.170 L/Seg., con un Salto bruto de 283,14 M."

Se significa que esta Resolución es firme en vía administrativa, pudiendo ser impugnada mediante recurso Contencioso-Administrativo ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de **dos meses** a partir del día de su notificación, previa comunicación a este Organismo de la interposición, en su caso, de dicho recurso.

El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Tajo, *Enrique Noaín Cendoya.*

Número 484/N

Ministerio de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

COMISARÍA DE AGUAS

ANUNCIO

El Servicio Territorial de Fomento en Ávila, de la Junta de Castilla y León, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para la realización de obras de construcción de un puente sobre el río Trabancos en el t.m. de Rasueros (Ávila), así como la ocupación de los terrenos de Dominio Público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras descritas en el proyecto presentado son:

Construcción de un puente sobre el río Trabancos en t.m. de Rasueros (Ávila), que se incluye dentro del proyecto de Clave: 1.5-Av-8 "Acondicionamiento de plataforma CL-610 de Valladolid a Piedrahíta. Tramo: límite provincia de Valladolid a Salamanca".

Estructuralmente se proyecta su realización con un solo vano de 28,70 m. de luz y 13 m. de anchura, estribos de hormigón armado y tablero formado por vigas prefabricadas de hormigón pretensado.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 126 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de 30 días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Rasueros (Ávila), o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5 de Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (O.C. 20999/95).

Valladolid, 2 de febrero de 1996.

El Secretario General, *Elías Sanjuán de la Fuente.*

Número 462/N

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AVILA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

U.M.A.C.

CONVENIOS COLECTIVOS

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 1996, del Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León de Avila, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del texto del Convenio Colectivo de la Empresa AUTOMOCIÓN CASTELLANA, S.A.

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa AUTOMOCIÓN CASTELLANA, S.A. de Avila (Convenido 0500362), que fue suscrito con fecha 25 de enero de 1996. Ha sido concertado por la representación empresarial y por el Delegado de Personal y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1.040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Avila, acuerda:

Primero.- Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de esta Delegación Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, *Antonio García Zurdo*

CONVENIO COLECTIVO AUTOMOCIÓN CASTELLANA, S.A.

Artículo 1º Objeto del Convenio.

El presente convenio colectivo se formaliza conforme al Estatuto de los Trabajadores, con el fin de fomentar el espíritu de Justicia Social, mejorando el

nivel de vida de los trabajadores e incremento de su productividad. Ha sido concertado por la represetanción Empresarial y Delegado de Personal.

Artículo 2º Ambito funcional.

El presente Convenio afectará al Centro de Trabajo de la empresa situado en Avila y afectado por la Ordenanza Laboral de Comercio de fecha 24-06-71, así como a cualquier otro que en el futuro pudiera establecerse.

Artículo 3º Ambito personal.

El presente Convenio afecta a todos los trabajadores de la plantilla de la Empresa y a los que ingresen en ella durante su vigencia.

Quedan excluídos del presente Convenio el Director y los cargos que determina el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 4º Ambito temporal.

El presente Convenio, entrará en vigor a todos los efectos el día 1 de enero de 1996 siendo su duración de dos años, o sea hasta el 31 de diciembre de 1997.

Artículo 5º Denuncia del Convenio, Forma, Condiciones y Plazo de preaviso.

La denuncia del Convenio debe hacerse por cualquiera de las partes dentro del período de su vigencia comunicándola a la otra de una forma y manera fehaciente y asimismo a la Autoridad Laboral.

Prorrogado el Convenio, lo será por un año y en sus propios términos.

Denunciado el Convenio y hasta tanto no se logre acuerdo expreso perderá vigencia solamente sus cláusulas obligacionales, manteniéndose en vigor su contenido normativo.

Artículo 6º Designación de la Comisión Paritaria.

Se crea la Comisión Paritaria prevista en el artículo 85-2 del Estatuto de los Trabajadores, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia de su cumplimiento. La Comisión Paritaria estará integrada por D. Rafael García Jiménez en representación de la Empresa.

Por D. Angel Jiménez Martín en representación de los Trabajadores, o quien en el futuro ostente la condición de Delegado de Personal.

Artículo 7º Unidad de Convenio.

El presente Convenio constituye un todo orgánico y las partes quedan mutuamente vinculadas al cumplimiento de su totalidad. El Convenio pactado debe aplicarse con exclusividad de cualquier otro y constituirá un todo único e indivisible que se aplicará en cómputo global y anual.

Artículo 8º Garantía personal.

En caso de que hubiera algún empleado que tuviera reconocidas condiciones especiales, que examinadas en su conjunto, fueran más beneficiosas que la establecidas en este Convenio para los productores de la misma categoría profesional, serán respetadas dichas condiciones manteniéndose con carácter estrictamente personal, y solamente para los productores a quienes afecte, en tanto no sean absorbidas o superadas por futuras normas laborales.

Artículo 9º Compensación.

Las condiciones pactadas son compensables en su totalidad con las que anteriormente rigieron por imperativo legal, jurisdiccional, contencioso administrativo, convenio sindical pacto de cualquier clase, contrato individual, usos y costumbres, concesión voluntaria de la Empresa o por cualquier otra causa con las excepciones que se citen expresamente en el Convenio.

Artículo 10º Absorción.

Habida cuenta de la naturaleza del Convenio, las disposiciones legales futuras que impliquen variación de todos o alguno de los conceptos pactados solo tendrán eficacia si superan el nivel de este Convenio en cómputo anual.

En caso contrario, se considerarán absorbidos por las mejoras pactadas.

Artículo 11º Prelación de normas.

Las normas contenidas en el presente Convenio que se aplicarán con exclusividad a cualquier otro, regulará las relaciones entre Empresa y su pesonal, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general.

En lo no previsto en el presente Convenio se estará a la legislación vigente.

Artículo 12º Organización del Trabajo.

La organización del trabajo, con sujeción a la legislación vigente, es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa.

Artículo 13º Jornada.

La jornada de trabajo, en cómputo anual será de 1.806 horas efectivas de trabajo. El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

El horario de trabajo será:

MAÑANAS de 9,00 a 13,30 horas.

TARDES DE 16,00 a 19,30 Horas.

La Empresa, respetando el Nº de horas efectivas trabajadas al año podrá acordar, a través de los representantes de los trabajadores, un horario distinto al señalado anteriormente, según las circunstancias. A los efectos de la jornada anual pactada, no se tomarán

en consideración la variación resultante del mayor o menor número de domingos o festivos incluídos en el período vacacional de cada trabajador.

Artículo 14º Horas Extraordinarias.

El valor de la hora extraordinaria, igual para todo el personal de la plantilla, será de 1.300 Ptas., sin que en ningún caso pueda ser inferior al valor de la hora ordinaria.

Por la Dirección de la Empresa se podrá compensar las horas extraordinarias realizadas por un tiempo equivalente de descanso, en lugar de su retribución monetaria, acordando en cada caso con el trabajador el período de su disfrute.

Artículo 15º Vacaciones.

El período de vacaciones anuales retribuídas no susceptible de compensación económica, será de treinta días naturales.

El período de disfrute se fijará de común acuerdo entre la Empresa y los trabajadores, quienes podrán convenir la división en dos del período total.

La remuneración a percibir en el período vacacional estará integrada por el salario base más antigüedad.

Artículo 16º Ausencias por enfermedad.

Será obligación de la empresa abonar al trabajador la prestación correspondiente por incapacidad laboral transitoria, en los términos legalmente establecidos.

A partir del décimoquinto día de la baja, la empresa complementará la aludida prestación hasta el 100% de la base reguladora.

Artículo 17º Productividad.

Los empleados afectos por el presente Convenio se comprometen a colaborar con la Dirección de la Empresa, para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de acuerdo con los Representantes de los Trabajadores.

El personal de taller percibirá, en su caso, una prima de productividad en los términos que seguidamente se expresan:

a) Se devengará, en cuantía de 11.000 Ptas. mensuales, por aquellos trabajadores que facturen, en el mes de que se trate, una cantidad igual o superior a 510.000 Ptas.

b) A los efectos anteriores, la facturación que se tendrá en cuenta será, exclusivamente, la que se realice a clientes de la calle, es decir, con exclusión de la que se efectúe a departamentos internos, vehículos de la empresa, vehículos usados, etc.

c) No se devengará la prima cuando la facturación mencionada no alcance las 510.000 Ptas. mensuales, aunque ello obedezca a ausencias al trabajo, incluso justificadas.

d) La prima a que cada trabajador pueda tener derecho, se abonará con el salario del mes siguiente a aquel a que corresponda.

Artículo 18º Salarios.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán las retribuciones que se expresan en la tabla salarial anexa.

Para 1996 las cantidades expresadas en la aludida tabla salarial, se incrementarán en DOS PUNTOS sobre el I.P.C. del publicado a finales de 1996, tomando como base del incremento la del período 1/01/96 a 31/12/96.

Artículo 19º Antigüedad.

Los trabajadores percibirán aumentos por años de servicio, consistentes en cuatrienios del 5% del salario base, sin que en ningún caso pueda rebasar el 30%.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos en curso de adquisición en el tramo temporal correspondiente.

Artículo 20º Gratificaciones extraordinarias.

Serán cuatro de igual cuantía, compuestas por el Salario Base y antigüedad y se abonarán:

Navidad el 20 de diciembre.
Julio el día 30 de julio.
Septiembre el día 30 de septiembre.
Beneficios el día 30 de marzo.

Artículo 21º Permisos retribuídos.

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- 15 días naturales en caso de matrimonio.
- 2 días en caso de nacimiento de un hijo, o enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. El plazo será de cuatro días, si ha de trasladarse.
- 1 día por traslado de domicilio.
- Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 22º Excedencias.

En materia de excedencia, se estará a lo preceptuado en el Art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 23º Prestaciones Sociales.

24.1) POR MATRIMONIO, el trabajador afectado por el presente Convenio se le abonará una prima de 14.000 Ptas.

24.2) POR NACIMIENTO DE HIJOS al trabajador afectado por el presente Convenio se le abonará una prima de 14.000 Ptas.

Artículo 24º Seguro Accidente de Trabajo.

La empresa suscribirá la correspondiente póliza a fin de garantizar a los trabajadores o a sus familiares la cantidad de 2.200.000 Ptas. en caso de muerte o invalidez permanente en grado de incapacidad absoluta para todo trabajo o gran invalidez, derivada de accidente de trabajo, siempre que éste se haya producido con posterioridad a la publicación de este Convenio en el B.O.P.

Artículo 25º Prendas de Trabajo.

Todos los trabajadores del Departamento de Recambios, percibirán dos prendas de trabajo al año, adecuadas a sus funciones; serán entregadas en el mes de enero de cada año. Los mecánicos de los talleres recibirán tres prendas de trabajo y un par de botas al año, que recibirán también en el mes de enero.

Artículo 26º Dietas.

Serán de TRES MIL SEISCIENTAS Ptas. repartidas de la siguiente forma:

DESAYUNO, 450.

ALMUERZO, 2.200.

CENA, 950.

La cena sólo podrá ser justificada llegando a Avila a partir de las 23 horas.

Se asigna a la cena de los trabajadores que asistan a cursillos, el mismo importe del establecido en Convenio para el almuerzo. Se asignarán 1.000 Ptas. diarias en compensación a la asistencia de cursos del personal afecto a este Convenio.

Artículo 27º Plus de Transporte.

Con carácter extrasalarial, no cotizable a la Seguridad Social, los trabajadores afectados por este Convenio percibirán la cantidad de 600 Ptas. por día efectivamente trabajado, en compensación por los gastos de desplazamiento al centro de trabajo. El mencionado plus no se tomará en consideración para el abono de gratificaciones extraordinarias, vacaciones etc.

Artículo 28º Ayuda por estudios.

Con el fin de contribuir a los gastos de estudio y formación cultural, la Empresa concede a los trabajadores a su servicio, cualquiera que sea el Nº de hijos que posean, una cantidad total con carácter extrasalarial equivalente a 5.500 Ptas. anuales y por hijo, que será efectiva en el mes de septiembre de cada año, teniendo derecho a esta percepción, aquellos trabajadores cuyos hijos estén comprendidos entre las edades de tres a dieciséis años, ambos inclusive. En caso de que tanto el padre como la madre trabajen en la Empresa, ambos conjuntamente tendrán derecho al percibo de una sola cantidad.

Artículo 29º Jubilación.

La jubilación será obligatoria al cumplir los trabajadores los 65 años.

Se establece, con carácter extrasalarial un premio por jubilación e invalidez absoluta, en los siguientes términos:

A) Su cuantía será de 300.000 Ptas.

B) Se percibirá por aquellos cuya jubilación se produzca a los 65 años de edad, o que extingan su relación laboral con la empresa, por causa de invalidez permanente en grado de incapacidad absoluta para todo trabajo.

C) La antigüedad del trabajador habrá de ser, como mínimo, de 30 años al cumplir los 65 de edad o en la fecha en que surta efectos la declaración de invalidez absoluta, no existiendo derecho, en otro caso, al premio pactado.

D) Lo dispuesto en el presente artículo no será de aplicación a las jubilaciones o declaraciones de invalidez producidas con anterioridad a la fecha de publicación de este Convenio en el B.O.P.

Avila a 25 de enero de 1996.

Firmas, *Rafael García Jiménez.*
Angel Jiménez Martín.

ANEXO-1

CATEGORIA	DESDE 01/01/96 A 31/12/96	TOTAL ANUAL 16 PAGAS	PLUS TTES.
JEFE ADMON.	98.740	1.579.840,-	600 pts/día
JEFE SECCION	94.125	1.506.000,-	ID.
OFICIAL ADMINISTRATIVO	84.450	1.351.200	ID.
VENDEDOR	86.740	1.387.840	ID.
OFICIAL -1ª	85.760	1.372.160	ID.
OFICIAL- 2ª	82.835	1.325.360	ID.
OFICIAL- 3ª	81.630	1.306.080	ID.
AUX. ADMINISTRATIVO	82.290	1.316.640	ID.
ESPECIALISTA	66.200	1.059.200	ID.

Número 490/N

Junta de Castilla y León

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO

ACUERDO

La Comisión Provincial de Urbanismo en Sesión celebrada el día 21 de diciembre de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

Expte. PTO. 25/95.- Modificación Puntual de Normas Subsidiarias (Ordenanzas).- PEGUERINOS.

LA COMISIÓN PROVINCIAL DE URBANISMO por unanimidad de los miembros asistentes ACUERDA INFORMAR FAVORABLEMENTE la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias (Ordenanzas) en la localidad de Peguerinos debiéndose proceder a su publicación.

De conformidad con lo previsto en el Art. 11.1 del Decreto 172/1994, de 28 de julio, por el que se regulan las Comisiones Provinciales de Urbanismo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, contra este acuerdo, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario ante el Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acuerdo, según lo dispuesto en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Ávila, 26 de enero de 1996.

La Secretaria de la Comisión, *Mª Yolanda Lorenzo Toledo.*

Número 511/N

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO DE HACIENDA

ANUNCIO DE NOTIFICACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Procedimiento Administrativo, a continuación se transcriben las liquidaciones practicadas cuya notificación a los interesados no ha podido llevarse a cabo en los respectivos domicilios tributarios. Las indicadas liquidaciones deberán entenderse notificadas por tanto, desde la fecha de inserción de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al propio tiempo se hace constar que los plazos de ingreso están regulados por el artículo 20 de Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre, tomándose como fecha de notificación la de ésta publicación.

Nº EXPTE.	Nº LIQUID.	SUJETO PASIVO	D.N.I.	DOMICILIO	BASE IMP.	DEUDA TRIB.
3499/92	70644/95	CONSTRUCCIONES PERDICES YAGÜEZ S.A.	A-05114095	Avda. De Portugal, 47 05001 AVILA	13.293.565	197.613
3498/92	70643/95	CONSTRUCCIONES PERDICES YAGÜEZ S.A.	A-05114095	Avda. De Portugal, 47 05001 AVILA	4.190.615	63.936
3500/92	70645/95	CONSTRUCCIONES PERDICES YAGÜEZ S.A	A-05114095	Avda. De Portugal, 47 05001 AVILA	2.212.177	32.730
3502/92	70646/95	CONSTRUCCIONES PERDICES YAGÜEZ S.A	A-05114095	Avda. De Portugal, 47 05001 AVILA	81.082.131	1.208.677
3504/92	70647/95	CONSTRUCCIONES PERDICES YAGÜEZ S.A	A-05114095	Avda. De Portugal, 47 05001 AVILA	42.829.608	413.526
3508/92	70648/95	CONSTRUCCIONES PERDICES YAGÜEZ S.A	A-05114095	Avda. De Portugal, 47 05001 AVILA	13.319.636	199.178
3509/92	70649/95	CONSTRUCCIONES PERDICES YAGÜEZ S.A	A-05114095	Avda. De Portugal, 47 05001 AVILA	2.212.177	32.730
7045/91	70185/95	PUB CHELSEA C.B.	E-05019799	c/ Alfonso de Montalvo, 9 05001 AVILA	5.500.000	56.078
4242/90	70275/95	MANUEL PEREZ REGADERA	6.519.134	c/ Valle del Corneja, 16 05002 AVILA	1.223.142	44.695
2570/93	70288/95	JOROYA C.B.	E-05120340	c/ Vereda de las Mozas,65 05003 AVILA	1.000.000	12.535
5291/93	70502/95	LUIS GARCIA LOZANO	7.845.311	c/ Lopez Mezquita, 13 05005 AVILA	410.000	6.400

Plazos de ingreso: (Art. 20 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/90 de 20 de diciembre B.O.E. 3/1/91). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes, podrán ser ingresadas hasta el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior. Las notificadas del 16 al último día de cada mes, hasta el día 20 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Transcurridos los plazos anteriores sin que se efectúe el ingreso de la deuda, su pago será exigido por vía ejecutiva con RECARGO del 20% de la misma.

Lugar y medios de pago: (Artículos 24,26,27,55, y 78 del Reglamento General de Recaudación).

* En la Caja del Servicio de Hacienda de Ávila, de 9,00 a 12,30 horas de la mañana, en metálico o mediante talón conformado por la Entidad librada, expedido a favor de "CUENTA TESORERA RESTRINGIDA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE HACIENDA".

* A través de Banco o Caja de Ahorros, reconocido como entidad colaboradora y enclavado dentro del ámbito territorial de la Delegación Territorial en Ávila de la Junta de Castilla y León mediante "ABONARE".

Recursos y reclamaciones: (Art. 4 del Real Decreto 2.244/1979 de 7 de septiembre B.O.E. 14/10/79 y Art. 92.2 del Real Decreto 1.999/1981 de 20 de agosto B.O.E. 9 y 10/9/81).

*Recurso de Reposición ante el mismo Servicio de Hacienda, en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la notificación de la liquidación.

*Reclamación Economico-Administrativa, ante el Tribunal Regional de Castilla y León con Secretaría Delegada en Ávila, dentro del mismo plazo de quince días, antes indicado.

Ambas Reclamaciones podrán interponerse simultáneamente, y la presentación de cualquiera de ellas no suspenderá por si sola la obligación del pago de la deuda tributaria.

Ávila, 8 de febrero de 1996.

La Jefa de Servicio Territorial de Hacienda, *Mª José Hernández Gómez.*

---●●●---

Número 485/S

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta SALA se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al Nº 01 /0000093 /19960 a instancia de D. Antonio José Fernández Canales contra Acuerdo 27.10.94, Servicio Territ. Sanidad Junta de Ávila, acordando cese recurrente como A.T.S. sustituto y desest. presunta recurso ordinario.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los Arts. 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 6 de febrero de 1996.

Firmas, *Ilegibles.*

Número 486/N

T.S.J. Castilla y León

SALA CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo, registrado al Nº 01 /0000076 /19960 a instancia de COMUNIDAD PROPIETARIOS "URBANIZACIÓN SAN ISIDRO" contra Acuerdo 9.11.95, Ayto. Casillas, denegado recepción urbanización "San Isidro", mientras no esté en perfectas condiciones.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 1 de febrero de 1996.

Firmas, *Ilegibles.*

Sección de Anuncios

OFICIALES

Número 424/S

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ÁVILA

D. Hortensio Encinar Moreno; Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 1 de los de Ávila.

CERTIFICO

Que en los autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el Nº 258/95, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Ávila a 26 de enero de 1996.

En el Juicio verbal de faltas Nº 258/95 seguido por amenazas en el que han sido parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, como denunciante Dª Teresa García González y como denunciado D. Alain Venatt.

FALLO

En atención a lo expuesto, el Juez, por la autoridad que le con-

fiere la Constitución, ha decidido: CONDENAR A D. ALAIN VENATT como autor responsable de la falta de amenazas a la pena de 20.000 pesetas (VEINTE MIL PESETAS) de multa con CUATRO DIAS de arresto menor sustitutorio en caso de impago. Con imposición de costas.

Notifíquese a las partes que la presente resolución no es firme; contra ella pueden interponer recurso de apelación dentro de los CINCO DIAS siguientes al de su notificación, en que se hallarán las actuaciones en Secretaría, a disposición de las partes para, ante la Audiencia Provincial de Ávila, y en la forma prevenida en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado: Dª María Teresa Santos Gutierrez.- Rubricado.

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Magistrado-Juez de Instrucción que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha de lo que doy fe.- Lo preinserto concuerda bien y fielmente con su original al que me remito. Y para que conste e insertar en el Boletín Oficial de la Provincia, para que sirva de notificación al denunciado D. Alain Venatt, libro la presente en Ávila a treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y seis".

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 474/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 4 DE ÁVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Iltma. Sra. Dª Mª Teresa Nájera, Magistrada-Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción, Nº 4 de los de Ávila, en providencia de fecha 27 de septiembre de 1995, dictada en el expediente de Dominio Nº 300/95, seguido en este Juzgado a instancia de D. Ignacio Encinar Glán, para reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: "SOLAR al sitio denominado Las Aleguillas o Carretera de Villaviciosa Nº cuatro que linda: Frente Sur, con Carretera de Villaviciosa; derecha entrando o Este, edificio de D. Leoncio Jiménez Jiménez; izquierda u Oeste, vía pública y edificio de D. Anatolio Garrosa; y por el fondo o Norte, vía pública. Ocupa una extensión superficial de doscientos ocho metros cuadrados, y sobre el solar descrito, D. Ignacio Encinar Glán y su esposa Dª. Avelina Hidal Martín, construyeron hace más de quince años una edificación con la siguiente descripción: VIVIENDA UNIFAMILIAR CON GARAJE en casco de Solosancho (Ávila), Carretera de Villaviciosa Nº 4. Es de dos plantas (planta de semisótano y planta baja) y ocupa una superficie de ciento ocho metros cuadrados aproximadamente, destinándose el resto del solar no ocupado por la edificación a un amplio patio de luces situado al este de la edificación. LA PLANTA DE SEMISÓTANO que ocupa una superficie construida de ciento ocho metros cuadrados aproximadamente, se destina: a garaje (con acceso -para personas y vehículos- desde vía pública situada al Este de la edificación) a cuarto de escaleras y leñera, con acceso ambos desde el citado patio.- Y la PLANTA BAJA, con una superficie construida también de ciento ocho metros cuadrados aproximadamente, se destina a vivienda y está dividida en distintas dependencias y servicios; a esta planta se accede directamente desde la carretera de Villaviciosa, a través del tan repetido patio. "Dicha edificación se encuentra dotada de los correspondientes servicios generales de alcantarillado, agua corriente y luz eléctrica. Citada edificación con el patio situado al Este, ocupan la totalidad del solar por lo que tienen sus mismos linderos".

Por el presente se cita a las personas con domicilio desconocido y a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en orden a la presentación formulada dentro de los diez días siguientes a la fijación o publicación.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los efectos oportunos.

En Ávila, a 22 de enero de 1996.

Firmas, *Ilegibles.*

--- ● ● ● ---

Número 487/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE ÁVILA

Procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la L.H. 87/95

EDICTO

En procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria Nº 87/95, seguido a instancia de Banco Exterior de España, S.A., representado por la Procuradora Sra. Sastre Legido, sobre reclamación de préstamo con garantía hipotecaria de 5.770.053 Pts. de principal, intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, contra D. Rafael García Herranz y su esposa Dª Estefanía Pozo Pozo, se ha acordado sacar a subasta en la Sala de Audiencias de este Juzgado por **primera, segunda y tercera** vez, las sucesivas en el caso de no existir licitadores en la anterior del bien hipotecado que al final se describe. Subastas que tendrán

lugar los días **29 de abril, 29 de mayo y 28 de junio de 1996,** a las once horas, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES

1.- El **tipo de licitación** es de 7.000.000 de Pts. para la finca objeto de subasta, fijado a tal efecto en la escritura de constitución de la hipoteca; es del 75% de éste en segunda subasta y sin sujeción a tipo en tercera, no admitiendose posturas que no cubran dichas cantidades.

2.- Todos los postores, a excepción del acreedor, que podrá concurrir a las subastas, deberán acreditar el haber **consignado previamente** en la Cuenta de Depósitos del Juzgado en el Banco de Bilbao-Vizcaya en Ávila, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo de la subasta, tanto en la primera como en la segunda; en la tercera la consignación será del 20% del tipo de la segunda.

3.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse **posturas por escrito en pliego cerrado,** debiendo acreditar en el momento de hacerlo haber hecho la consignación del 20%; dichas posturas deberán contener la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en el número cuatro de estas condiciones.

4.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del Art. 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

5.- Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiendose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

FINCA OBJETO DE LA SUBASTA

Se encuentra sita en término municipal de Peguerinos (Ávila).

TIERRA, dedicada a cereal, hoy, solar en casco urbano, al sitio "Cerrillo de las Eras", de dieciocho áreas aproximadamente. Linda: Norte, camino; Este, herederos de Dª Eloisa Pérez; Sur, carretera de El Pinar; y Oeste D. Germán Benito.

CARGAS Y ARRENDAMIENTOS.- La finca descrita se encuentra libre de cargas, gravámenes y arrendatarios, según manifiestan.

INSCRIPCIÓN.- La finca descrita se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Cebreros, al Tomo 610; Libro 20; Folio 39; Finca Nº 1.837, inscripción 1ª.

TITULO.- Pertenece a D. Rafael García Herranz; y a Dª Estefanía Pozo Pozo, según escritura de compraventa otorgada en Cebreros el día 15 de marzo de 1983, ante el Notario que fue de dicha población, D. Manuel Nogales Barquero, con el Nº 325 de su protocolo.

En Ávila, a 24 de enero de 1996.

El Secretario, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 521/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº UNO DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo Nº 13/96, a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. García Cruces, contra D. Pedro Ezponda García, sobre reclamación de 927.551 Ptas. de principal, más 400.000 Ptas. que se calculan para intereses, gastos y costas, sin perjuicio de liquidación, y por ignorarse el actual paradero del demandado, se ha acordado citar de remate al mismo por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días pueda comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si le conviniere, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se le hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectúa por el presente, se ha decretado el embargo de:

- Cuentas de Caja Postal de Ahorros.
- El importe de las minutas que perciba mediante el Colegio de Ingenieros Técnicos Industruales.
- Importe de las cantidades que percibe de las Entidades: Agria Visión, Glaxo y Segurmap.

En Avila a 6 de febrero de 1996.

El Secretario, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 522/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº DOS DE AVILA

EDICTO

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia Nº Dos de Avila y su Partido,

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de Juicio Ejecutivo Nº 500/89, en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

SENTENCIA.

En la ciudad de Avila a 24 de mayo de 1990. El Ilmo. Sr. D. Alfonso Peña de Pablo, Magistrado-Juez de 1ª Instancia Nº 2 de esta Ciudad y su Partido, habien-

do visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una como demandante Banco Central, S.A., representado por el Procurador D. José Antonio García Cruces y dirigido por el Letrado D. Francisco Muñoz Mayo, y de la otra como demandados D. Fernando Francos Conde y Dª Valentina Esteban Velasco, éstos por incomparecencia en situación procesal de rebeldía, sobre pago de cantidades y

FALLO:

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados D. Fernando Francos Conde y Dª Valentina Esteban Velasco y con su producto hacer completo el pago al actor de la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL Ptas. de principal y los intereses legales de dicha suma, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicando su encabezamiento y parte dispostiva en el Boletín Oficial de la Provincia, a menos que se solicite su notificación personal a los demandados dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a 6 de febrero de 1996.

Firmas, *Ilegibles.*

--- • ● • ---

Número 426/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

D. Juan Carlos Peinado García, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su partido judicial.

HACE SABER

Que en este Juzgado se siguen autos de JUICIO EJECUTIVO Nº 425/93 a instancia de BANCO ESPAÑOL DE CRÉDITO representado por el Procurador Sr. García García, contra CONSTRUCCIONES EUROVERA Y D. FÉLIX PÉREZ GONZÁLEZ, representados por el Procurador Sr. Burgos Tomás en reclamación de **tres millones seiscientas dieciocho mil quinientas ochenta y nueve pesetas (3.618.589 pts.).** por principal, intereses, gastos y costas, por el presente se anuncia la pública subasta de las fincas que se dirá, por término de VEINTE DÍAS cada una de ellas, para el próximo día **DIECISÉIS DE ABRIL** a las **DOCE** horas, tipo de su tasación. No concurriendo postores se señala una segunda para el día **CATORCE DE MAYO** a las **DOCE** horas, para la que sevira de tipo el 75% de la valoración. No habiendo postores se señala una tercera para el día **ONCE DE JUNIO** a las **DOCE** horas, sin sujeción a tipo.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la subasta la cantidad de **un millón ochocientas cincuenta mil pesetas (1.850.000 Pts.) el vehículo Audi 200 y tres millones cien mil pesetas (3.100.000 Pts.) cabeza de camión marca Volvo Mod. F.12.F.** en que pericialmente han sido tasados los bienes embargados.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que corresponda en cada subasta, y en su caso, en cuanto a la tercera, se admitirán sin sujeción a tipo.

Tercera: Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente el 20% del tipo correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos, de concurrir a la subasta sin verificar tales depósitos.

Cuarta: Podrán hacerse posturas por escrito, desde la publicación del presente Edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate.

Quinta: Se convoca esta subasta sin haberse suplido previamente la falta de títulos de propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5ª de Art. 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria.

Sexta: Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedan subsistentes, sin que se dedique a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en las responsabilidades y obligaciones que de los mismos se deriven.

Septima: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Octava: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración, a la misma hora, para el siguiente día hábil.

BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Vehículo marca Audi 200, matrícula CC-4308-K, valorado en un millón ochocientas cincuenta mil pesetas (1.850.000 Pts.).

Vehículo.- Cabeza de camión marca Volvo Mod. F12F, matrícula CC-6259-L, valorado en tres millones cien mil pesetas (3.100.000 Pts.).

Arenas de San Pedro, a 29 de enero de 1996.

Firmas, *Ilegibles.*

--- • ● • ---

Número 577/S

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº CINCO DE MÁLAGA

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En el Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el Nº 445/95,

se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: SENTENCIA Nº 457. En nombre de S.M. El Rey. En Málaga a 2 de noviembre de 1995. En Nombre de Su Majestad el Rey, y visto el Juicio oral público por el Ilmo. Sr. D. José Luis López Fuentes, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Cinco de esta Capital, los presentes autos de Juicio de Faltas 445/95, seguidos en este Juzgado, sobre hurto y en el que han sido partes, de un lado como denunciante D. José Manuel Ruiz Rodríguez y Prica los Patios, y de otro, como denunciado D. Alejandro Sierra Araque, constando las circunstancias personales de las partes, suficientemente en las actuaciones, y con la preceptiva intervención del Ministerio Fiscal, y en cuya sentencia, se ha dictado el siguiente **FALLO:** Que debo condenar y condeno a D. Alejandro Sierra Araque, como responsable en concepto de autor de una falta de hurto, prevista y penada en el Art. 587-1ª del Código Penal, a la pena de cuatro días de arresto menor.

Y para que sirva de notificación en forma, extiendo y firmo el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Málaga a 2 de febrero de 1996.

El Secretario, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 501/N

Ayuntamiento de El Tiemblo

ANUNCIO

Resolución del Ayuntamiento de El Tiemblo (Avila) por la que se anuncia concurso para la contratación de la organización, montaje y celebración de los espectáculos taurinos a celebrar en la Plaza de Toros de esta Villa en la temporada 1996.

Objeto de contrato: Será objeto del contrato que en su día se formalice con el adjudicatario la organización, montaje y celebración de los espectáculos taurinos de la temporada 1996.

Duración del contrato: Temporada Taurina 1996.

Tipo de licitación: No se señala tipo de licitación, pudiendo el licitador ofrecer la cantidad que estime conveniente, no ofrecer cantidad alguna o solicitar subvención.

Forma de pago: A) En caso de ofrecer alguna cantidad, el adjudicatario deberá ingresarla en la Tesorería de Fondos Municipales, dentro de los diez días suguientes a la comunicación del acuerdo de adjudicación definitiva.

B) En caso de solicitar subvención, el Ayuntamiento efectuará el pago en dos plazos. El primero consistente en el 40 por 100 de la subvención concedida dentro de los veinte días siguientes a la celebración del último espectáculo de los programados para las Fiestas de junio. El segundo, consistente en el 60 por 100 restante dentro de los veinte días siguientes a la celebración del último espectáculo de los programados en el mes de septiembre.

Si alguno de los espectáculos programados para los meses de junio o de septiembre tuviese que ser suspendido por inclemencia del tiempo o cualquier otra causa análoga no imputable al adjudicatario ni al Ayuntamiento, se celebrará en la fecha que de común acuerdo se determine entre ambas partes, si en la fecha fijada, hubiese de ser suspendido por las mismas causas, se estará al mismo procedimiento y así sucesivamente e inexcusablemente dentro de la temporada taurina 1996.

Garantías: Para tomar parte en el concurso será necesario acreditar haber constituído la garantía provisional que se cifra en la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESETAS (150.000), garantía que se podrá constituir en las formas que determina el Artº 36 de la Ley 13/95, de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía definitiva que habrá de constituir el adjudicatario será del 4 por 100 de la cantidad ofertada o solicitada, y se constituirá en las formas que determina el Artº 37 del citado Texto Legal.

Espetáculos a celebrar: El adjudicatario viene obligado a celebrar los siguientes espectáculos taurinos:

Mes de junio: Días 14, 15 y 16, una corrida de toros, una corrida de rejones y una novillada con picadores. Estos espectáculos serán con lidia y muerte de seis reses. El orden de celebración de los espectáculos queda de libre elección del adjudicatario.

Mes de septiembre: Día 13, novillada con picadores, con lidia y muerte de seis novillos para tres novilleros. Los novilleros actuantes, dos de ellos deberán estar comprendidos entre los diez primeros que más espectáculos de esta categoría hayan toreado hasta el día 15 de agosto, excluídos los que hayan tomado la alternativa.

Día 14 de septiembre: Corrida o novillada de rejones para tres rejoneadores con lidia y muerte de seis reses o novillada de promoción con alumnos de Escuelas Taurinas con lidia y muerte de seis reses.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de organizar suelta de vaquillas los días que se celebren espectáculos taurinos en los meses de junio y septiembre, a parte de los que pueda celebrar en los demás días de las Fiestas de Junio o Ferias de septiembre.

Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en la Secretaría General, en sobre cerrado, lacrado a gusto del licitador, de 10 a 13 horas, hasta el último día hábil de transcurridos veintiséis días naturales, a partir del siguiente también natural de la publicación de esa Resolución en el Boletín Oficial de la Pro-

vincia de Avila y con arreglo al siguiente modelo:

D. ....., natural de ....., provincia de ....., vecino de ....., con domicilio en calle o plaza ....., Nº. ....., provisto de D.N.I. Nº ....., expedido en ....., con fecha ....., en nombre propio (o en representación de .....), lo que acredita ....., con carnet profesional Nº ...., de la organización de Espectáculos Taurinos ....., hace constar:

Que solicita su admisión en el concurso convocado por el Ayuntamiento de El Tiemblo (Avila) en el B.O. de la Provincia de Avila Nº ....., de fecha ...., para la contratación de la organización, montaje y celebración de los espectáculos taurinos de la temporada taurina 1996 y de conformidad con el pliego de condiciones económico-administrativas, pliego qu declara conocer y acepto en su integridad, me comprometo a organizar, montar y celebrar los siguientes espectáculos taurinos.

Mes de junio: Días 14, 15 y 16, corrida de toros, corrida de novillos con picadores y corrida de rejones, los tres espectáculos con lidia y muerte de seis reses. El orden de celebración de estos tres espectáculos me comprometo inexcusablemente al Ayuntamiento antes de día primero de junio de 1996.

Mes de septiembre: Día 13, novillada con picadores de las características que se determinan en la cláusula del pliego de condiciones económico-administrativas "ESPECTÁCULOS A CELEBRAR".

Día 14 de septiembre corrida o novillada de rejones con lidia y muerte de seis reses para tres o cuatro rejoneadores, en caso de no ofrecerse este espectáculo se ofrecerá novillada de promoción para alumnos de Escuelas Taurinas con lidia y muerte de seis reses.

Solicito del Ayuntamiento de El Tiemblo (Avila) la cantidad de ....., (.....) pesetas, (en letra y cifras) a abonar el 40 por 100 dentro de los veinte días siguientes de la celebración del último espectáculo de los programados para el mes de junio y el 60 por 100 restante dentro de los veinte día de la celebración del último espectáculo programado para el mes de septiembre. Lugar, fecha, firma y rúbrica del licitador.

Apertura de plicas: Se celebrará en el salón de Actos de la Casa Consistorial a las 13,30 horas del primer día hábil siguiente que finalice la admisión de proposiciones. En caso de que esta fecha coincida en sábado la apertura se traslada al primer día hábil siguiente.

Documentación complementaria: En sobre a aparte los licitadores presentarán los siguientes documentos:

A) Resguardo acreditativo de haber prestado la garantía provisional.

B) Fotocopia del D.N.I.

C) Fotocopia del carnet de Empresario Taurino.

D) En caso de concurrir en representación Poder Notarial suficiente.

E) Declaración de no hallarse incurso en las prohibiciones que determina el Artº 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

F) Relación de ganaderías de reses bravas que podrán lidiarse en los espectáculos que se programen los meses de junio y septiembre, en número de diez para cada uno de los espectáculos.

E) Relación, también en número de diez matadores de toros, matadores de novillos con picadores y rejoneadores que podrán actuar en los espectáculos programados para los meses de junio y septiembre.

El Tiemblo a 5 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Isidoro Rodríguez Maroto.*

--- ● ● ● ---

Número 454/S

Ayuntamiento de Moraleja de Matacabras

ANUNCIO

CUENTA DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO DEL EJERCICIO DE 1995.

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 460.3 del Texto Refundido del Régimen Local aprobado por Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, se halla de manifiesto la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1995 junto con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de cuentas para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Moraleja de Matacabras a 3 de febrero de 1996.

El Presidente, *Ilegible.*

--- ● ● ● ---

Número 458/N

Ayuntamiento de Casavieja

ANUNCIO

Por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de diciembre de 1995, ha sido aprobado provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal

Reguladora del I.B.I. de naturaleza urbana.

La modificación ha sido en el sentido de que el tipo a aplicar en 1996 sea el 0,35%.

La Ordenanza se halla expuesta al público, en el tablón de anunciosde este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha que figura al pie de este escrito, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas.

Casavieja a 2 de febrero de 1996.

El Alcalde, *José Manuel Martínez Jiménez.*

Número 457/S

Ayuntamiento de El Barraco

EDICTO

D. José María Manso González, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Barraco (Avila) hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158, Nº 2, en relación con el artículo 150 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que *contra el acuerdo de aprobación inicial del expediente de* suplemento de crédito al presupuesto de 1995 mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas, adoptado el 2 de diciembre de 1995, *no se ha presentado reclamación alguna,* por lo que se entiende elevado a definitivo, quedando el Presupuesto General vigente, resumido por capítulos como sigue:

1. Remuneración del personal, 37.859.445 Ptas.

2. Compra de bienes corrientes y servicios, 52.560.891 Ptas.

3. Gastos financieros, 906.237 Ptas.

4. Transferencias corrientes, 2.695.000 Ptas.

6. Inversiones reales, 101.462.534 Ptas.

7. Transferencias de capital, 1.890.900 Ptas.

9. Pasivos financieros, 1.641.830 Ptas.

Total, 199.016.837 Ptas.

1. Impuestos directos, 46.687.007 Ptas.

2. Impuestos indirectos, 3.159.000 Ptas.

3. Tasas y otros ingresos, 30.889.000 Ptas.

4. Transferencias corrientes, 25.983.708 Ptas.

5. Ingresos patrimoniales, 8.159.202 Ptas.

6. Enajenación de inversiones reales, 12.600.000 Ptas.

7. Transferencias de capital, 36.200.000 Ptas.

9. Pasivos financieros, 21.504.551 Ptas.

Total, 185.182.468 Ptas.

En El Barraco a 2 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 491/N

Ayuntamiento de Sanchidrián

ANUNCIO de información pública relativo a la Aprobación Inicial de la Revisión de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

Aprobada inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de 05-02-96, el Proyecto de Revisión de las Normas Subsidiarias de Pleamiento Urbanístico del término municipal de Sanchidrián (Avila), redactadas por el Sr. Arquitecto D. Alfonso Terceño González, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 114.1 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 26 de junio de 1992, se somete a información pública durante el plazo de un mes, contado desde el siguiente día al de la última inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia o en el Boletín Oficial de Castilla y León, pudiendo durante el indicado plazo examinarle en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días y horas de oficina y formular las alegaciones que estime pertinentes.

En cumplimiento del artículo 102 del citado Texto Refundido se suspende el otorgamiento de licencias en todo el término municipal. No obstante podrán concederse licencias basadas en el régimen vigente, siempre que se respeten las determinaciones del nuevo Planeamiento, según dispone el Art. 120 de R.P.U.

Sanchidrián a 6 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Fernando Estaban Sevillano.*

Número 492/N

Ayuntamiento de Navadijos

ANUNCIO

Transcurrido el plazo para la presentación de reclamaciones contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno (Asamblea Vecinal) en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 1995, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 30 de diciembre de 1995, relativo a la aprobación provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sin que se haya formulado reclamacion alguna, se eleva a definitivo dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 de la Ley 39/88 Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público a los efectos previstos en el Art. 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local y Art. 17.4 de la citada

Ley 39/88, con la publicación del texto íntegro de dicha Ordenanza.

ORDENANZA FISCAL Nº 1

Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en el Art. 73 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo de gravames del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

Artículo 2º.-

1.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre bienes de naturaleza urbana queda fijado en 0,5 por 100.

2.- El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en 0,4 por 100.

Disposición Final. La presente Ordenanza entrará en vigor y comenzará aplicarse a partir del día 1 de enero de 1996, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Navadijos, a 7 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 493/N

Ayuntamiento de El Barraco

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1995, acordó aprobar provisionalmente nueva modificación del tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora, que habrá de regir a partir del año 1996.

Transcurrido el plazo legal de exposición al público, sin haberse producido reclamación alguna, queda elevada a definitiva dicha Ordenanza, que se publica íntegramente a continuación:

ORDENANZA FISCAL Nº 21 REGULADORA DEL TIPO DE GRAVAMEN DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

FUNDAMENTO LEGAL:
Artículo 1º.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se fija el tipo de gravamen aplicable a este municipio.

TIPO DE GRAVAMEN:
Artículo 2º.

1.- BIENES DE NATURALEZA URBANA: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de Naturaleza Urbana, se fija en el 0,36 por ciento.

Esta reducción sobre el tipo mínimo de gravamen, que se establece en el 0,4 por ciento, según el artículo 73.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, tendrá una duración máxima de seis años, según lo dispuesto en el artículo 28, tres de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Fijar el 0,56 por ciento de gravamen a aplicar a los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, situados en aquellas zonas cuyos valores no han sido revisados.

2.- BIENES DE NATURALEZA RÚSTICA: El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de Naturaleza Rústica, se fija en el 0,65 por ciento.

DISPOSICIÓN FINAL:
Unica:

La presente Ordenanza surtirá efecto a partir del uno de enero de 1996, y seguirá en vigor en tanto no se acuerde su derogación o modificación.

APROBACIÓN:

La presente Ordenanza, que consta de dos artículos, fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 2 de diciembre de 1995.

El Barraco a 5 de febrero de 1996.

El Alcalde, *José María Manso González.*

Número 494/N

Ayuntamiento de Santa María de los Caballeros

ANUNCIO

Habiéndose adoptado acuerdo de aprobación inicial, en sesión de 29-1-96, del presupuesto de esta Entidad para 1995, por el presente se hace público que dicho acuerdo y el expediente está expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por plazo de quince días a partir de la publicación del presente en el B.O.P. a efectos de reclamaciones y alegaciones por escrito ante el Ayuntamiento.

Santa María de los Caballeros, 5 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Esteban Serrano Hernández.*

Número 495/S

Ayuntamiento de Gemuño

EDICTO

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondientes al ejercicio de 1995, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestos al público en la Secre-

taría de esta Entidad, por plazo de quince días hábiles para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

Gemuño, a 10 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 496/S

Ayuntamiento de Muñopepe

EDICTO

Rendidas las Cuentas General del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1995, e informadas debidamente por la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en cumplimiento y de conformidad con lo dispuesto en los Arts. 116 de la Ley 7/85 y 193 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 39/88 de 28 de diciembre, quedan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días hábiles, para que durante el mismo y ocho días más, puedan los interesados presentar por escrito los reparos, observaciones y reclamaciones que estimen pertinentes.

En Muñopepe, a 2 de enero de 1996.

El Alcalde, *Jesús Manuel García Hernández.*

--- • ● • ---

Número 497/S

Ayuntamiento de Barromán

ANUNCIO

Cuenta de administración del patrimonio del ejercicio de 1995.

En la Intervención de esta Corporación y a los efectos del artículo 460.3 del Texto Refundido del Regimen Local aprobado por Real Decreto legislativo 781/86 de 18 de abril, se halla de manifiesto la Cuenta de Administración del Patrimonio del ejercicio de 1995 junto con sus justificantes y el informe de la Comisión especial de cuentas para su examen y formulación, por escrito, de los reparos y observaciones que procedan, con sujeción a las siguientes normas:

a) Plazo de exposición: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) Plazo de admisión: ‹Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo de exposición y ocho días más.

c) Oficina de presentación: Corporación.

d) Organo ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Barromán, a 1 de febrero de 1995.

El Presidente, *Ilegible.*

--- • ● • ---

Número 498/N

Ayuntamiento de Barromán

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el Padrón Municipal del Impuesto de Circulación de Vehículos para el ejercicio de 1996, a fin, de que los interesados puedan presentar contra el mismo las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Barromán a 5 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Ilegible.*

Número 530/N

Ayuntamiento de Tolbaños

EDICTO

Rendidas la Cuenta General del Presupuesto Unico, Cuenta de Administración del Patrimonio, ambas referidas al año de 1992 y 1993 en cumplimiento de lo previsto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y artículo 460 del Real Decreto Legislativo 781/1986, se hace público que se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente, junto con los justificantes y Dictamen de la Comisión de Hacienda, por término de quince días y durante dicho plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Tolbaños a 7 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Antonio Navas Alonso.*

--- • ● • ---

Número 532/N

Ayuntamiento de Castellanos de Zapardiel

ANUNCIO

Se encuentra expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, el Padrón Municipal del Impuesto de Circulación de Vehículos para el ejercicio de 1996, a fin, de que los interesados puedan presentar contra el mismo las reclamaciones y observaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Castellanos de Zapardiel a 5 de febrero de 1996.

El Alcalde, *Ilegible.*